

Boletín Oficial N° 3568

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 06 de Abril de 2021



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda
Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**
Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura
Sr. Mathias Alejandro Cabrera Kozloswki

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**
Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**
Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**
Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**
Jorge Rubén Sladek Uffelmann

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3568
CORRIENTES, 06 DE ABRIL DE 2021**

ORDENANZA

N° 6982/21: Declarar al año 2021 como “AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CTES Y DE SU 1° REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO” en conmemoración de los 200 años.

Res. 941/21: Promulga la ORDENANZA 6982.-

DISPOSICION Secretaria Coordinación de Gobierno

N° 116/21: La Secretaria de Hacienda emitirá Libramiento y Orden de pago correspondiente a favor de las firmas DOBLE CLICK S.R.L. Y PIXEL INFORMATICA S.R.L.-

JUZGADO DE FALTAS N° 1

EXPTE N° 008638/E/21 INFRACTOR: ESCALANTE MAXIMILIANO JAVIER.-

CAUSA N° 008817/M/21 INFRACTOR: MOLINA MIGUEL NAZARENO.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 933/21: No hacer lugar al pedido de Reencasillamiento de la Agente Aguirre Norma Beatriz.-

N° 934/21: No hacer lugar al pedido de Reencasillamiento solicitado por el Agente Benítez Miguel Ángel.-

N° 935/21: No hacer lugar al pedido de Reencasillamiento solicitado por el Agente Medina Ramón.-

N° 936/21: Autorizar el traslado de la Agente Saucedo Alberto Alejandro, a la Dirección General Delegación Municipal.-

N° 937/21: Traslada al agente Cocimi, Juan Ramón a la Dirección de Barrido.-

N° 938/21: Traslada al agente Vigentes, Diana Valeria Mercedes, a la Subsecretaría de Capacitación y Empleo.-

N° 939/21: Traslada al agente Esquivel Leonardo, al Juzgado de Faltas N° 3.-

N° 940/21: Otorgar la autorización de la escritura traslativa de dominio a la Sra. ALEJANDRA BEATRIZ MEZA.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaria de Coordinación de Gobierno

N° 115/21: Aprobar el trámite de compra Directa a la firma “CERAMICA NORTE S.A.”

Secretaria Desarrollo Humano

N° 105/21: Aprobar el trámite de Concurso de Precios N° 825/21, Adjudica a favor de las firmas DOBLE CLICK S.R.L. Y PIXEL INFORMATICA S.R.L.-

N° 106/21: Aprobar el trámite de Compra Directa a favor de la firma “FARMACIA EXPRESS S.C.S”

N° 107/21: Aprobar el trámite de Concurso de Precios N° 865/21, Adjudica a favor de las firmas DOBLE CLICK S.R.L. Y PIXEL INFORMATICA S.R.L.-

N° 108/21: Aprobar el trámite de Compra directa a favor de la firma “SEOANE MIGUEL ANGEL.”

Secretaria Hacienda

N° 314/21: Otorgar el cambio de titularidad el arriendo a favor de PELOZO MARTA GRACIELA, (Cementerio San Juan Bautista)

N° 315/21: Otorgar le cambio de titularidad a favor de la Sra. CANTEROS ROSA ITATI, (Cementerio San Juan Bautista)

Secretaria Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana

N° 075/21: Adjudicar la compra en forma Directa a favor de la firma SERVICIOS & SISTEMAS S.R.L.-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

ORDENANZA N° 6982

Corrientes, **23 MAR 2021**

VISTO:

La necesidad de establecer una nueva leyenda en toda la papelería oficial, documentos en papel, en soportes electrónicos, correos electrónicos, plataforma web a utilizar en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes(MCC), notas y proyectos presentados ante este Honorable Concejo Deliberante(HCD), Y;

CONSIDERANDO:

Que, la provincia de Corrientes tuvo un protagonismo trascendental durante el desarrollo y constitución del Estado Nacional argentino durante el siglo XIX, siendo una de las primeras provincias en adquirir personalidad política a partir de la organización de sus instituciones y la aplicabilidad material de sus derechos soberanos.

Que, luego de los hechos de 1810, producto de la continuidad del sistema de intendencias, Corrientes se encontró sometida a las autoridades de Buenos Aires y, desde 1814, formó parte de la Liga de los Pueblos Libres, bajo el Dominio y Protectorado del Gral. José Gervasio Artigas.

Que, el 20 de Abril de 1814, los correntinos manifiestan por primera vez su voluntad de ejercer su autonomía gubernativa a través del Acta Capitular, declarando la Independencia de la Provincia bajo el sistema federativo.

Que, la llamada "Anarquía del año 20" trajo como consecuencia una variedad de soberanías emergentes en el Río de la Plata, donde las llamadas "provincias" se constituyeron así en verdaderos Estados soberanos, reglamentando sus propias normas constitucionales, al tiempo que persistían en tentativas de unión.

"Todas las provincias de la Unión están en estado de hacer por si mismas lo que más convenga a sus intereses y régimen interior" (Busaniche, 1982, p. 414), declaraba el cabildo de Buenos Aires al haber reasumido el poder de la Provincia, tras la caída del Directorio.

Que, asimismo el Congreso correntino que sancionará el reglamento provisorio constitucional en 1821, declarará que reside en él "la representación y ejercicio de la soberanía de la provincia" (R.O.P.C. 1929, T1, p. 15).



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

.2//

Corrientes, **23 MAR 2021**

ORDENANZA N° 6982

Que, cada provincia reasumió así su soberanía, sancionando su propio ordenamiento jurídico, acuñando su propia moneda y levantando sus propios ejércitos, proceso que se prolongó hasta 1853.

Que, luego de producida la caída y posterior exilio del líder Oriental, Corrientes pasa a formar parte de la República Entrerriana que proclama “*manu militari*” Francisco Ramírez el “Supremo Entrerriano” y, a su muerte, el 12 de octubre de 1821 en una revolución incruenta, Corrientes se rebela proclamando su plena autonomía, dando inicio a uno de los periodos de mayor estabilidad institucional en su historia (1821-1839) la cual forjó su impronta autonómica y federal que caracteriza su idiosincrasia.

Que, el historiador Justo Díaz de Vivar describe la etapa previa a 1821 señalando que “*La característica de Corrientes en el nuevo orden de cosas hasta cerca de once años, es su impersonalidad. Todo ese período, hasta 1821, fue cosa inerte, sin impulso propio*” (Deniri y Fernández, 2002, p. 61).

Que, el mismo Pedro Ferré en sus memorias da cuenta del punto de quiebre que significa la revolución de 1821, que la libera del “Supremo Entrerriano”, e inicia un camino distinto, que hasta entonces no había sido trazado: “*es inexacta cuando dice ser la época de la recuperación de los derechos de la Provincia, porque no habiéndolos jamás poseídos, no pudo recuperarlos*” (Ferré, 2006, p. 30). La idea de una provincia soberana, reglada por sus propias leyes y protegida por sus propios hombres, emergía con toda fuerza con el Reglamento Constitucional Provisorio de 1821.

Que, como consecuencia de dicha autonomía y que, como muy bien lo señala el Dr. Dardo Ramírez Braschi en su trabajo académico “*Consideraciones sobre el reglamento provisorio constitucional de 1821*” (Anales, 2020, p. 413), ante la necesidad de crear un Estado republicano y dotarlo de sus organizaciones políticas es que se sanciona el 11 de diciembre de 1821 el Reglamento Provisorio que, podemos decir, es el puntapié inicial de nuestras instituciones provinciales, teniendo su punto culmine en la Constitución de 1824.

Que, fue la primera normativa con lineamientos republicanos de frenos y contrapesos, estableciendo la organización y distribución de los poderes del Estado, y la protección de los derechos individuales. Lo acompañaba, además, un Manifiesto de los ciudadanos de la provincia, donde se expresaban las intenciones y los anhelos de construir



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..3//

Corrientes, **23 MAR 2021**

ORDENANZA N° 6982

un Estado provincial, sus leyes y sus vínculos con la ciudadanía, siendo un antecedente directo del preámbulo de la Constitución definitiva.

Que, por todo lo expuesto es necesario conocer y recordar los hechos históricos que jalonan la vida de nuestra provincia de Corrientes y, sobre todo, los que hacen a su formación institucional, siendo imprescindible que el lema que acompañe toda la papelería institucional de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para el año 2021, se consagre al Bicentenario de nuestra Autonomía Provincial y al Primer Estatuto Constitucional Provisorio dictado en su consecuencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Leyenda 2021”

ARTÍCULO.-1º:DECLARA al año 2021 como “AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO” en conmemoración de los 200 años de la autonomía provincial y su Organización Institucional.

ARTÍCULO.-2º:ESTABLECE que toda la documentación del Honorable Concejo Deliberante deberá llevar la leyenda “2021 - Año de la Autonomía de la Provincia de Corrientes y de su Primer Reglamento Constitucional Provisorio.”

ARTÍCULO.-3º:INVITA al Departamento Ejecutivo Municipal y todas sus áreas dependientes a adherirse a la presente imponiendo el lema en toda su documentación.

ARTÍCULO.-4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..4//

Corrientes, **23 MAR 2021**

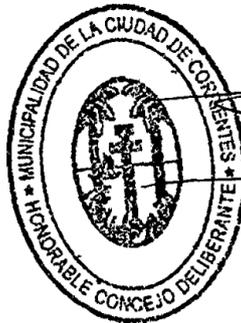
ORDENANZA N° 6982

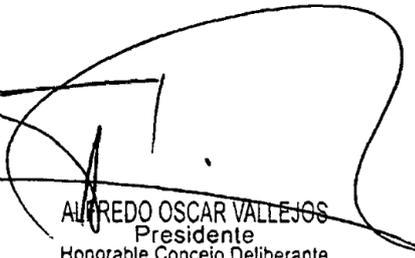
ARTÍCULO.-5°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-6°:REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6982 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 23/03/2021.

PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 941 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05/04/2021.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




M^{ra}. Emilia Granda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO.**

Resolución N° **941**

Corrientes, **05 ABR 2021**

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 02-B-2021; La Ordenanza N° 6.982 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 23 de marzo de 2021; y;

CONSIDERANDO

Que, por el artículo 1° de la Ordenanza N° 6.982 declara al año 2021 “AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO” en conmemoración a los 200 años de la autonomía provincial y su organización institucional.

Que, por el artículo 2° establece que toda documentación del Honorable Concejo Deliberante deberá llevar adelante la leyenda “2021- Año de la Autonomía de la Provincia de Corrientes y de su Primer Reglamento Constitucional Provisorio”.

Que, por el artículo 3° Invita al Departamento Ejecutivo Municipal adherirse a la presente.

Que, con el fin de compatibilizar la eficacia en la prestación de servicios en la administración pública, corresponde interpretar que la documentación a la que se refiere el artículo 3° de la Ordenanza N° 6.982 será toda documentación oficial que el Departamento Ejecutivo, en representación de la Municipalidad extienda de forma externa, incluyendo exclusivamente las notas oficiales al Honorable Concejo Deliberante y a otros organismos dependientes del Estado de la Provincia y el Estado Nacional en todos sus poderes y entes centralizados y descentralizados, otros municipios, empresas y asociaciones civiles en general.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 y 9 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.982.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.982 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 23 de marzo de 2021.

Artículo 2: Adherir a la declaración del año 2021 como “AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”, conforme a los fundamentos expuestos en los considerados.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, ~~cumplase~~ y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE COORDINACION DE GOBIERNO

Disposición SCG N° **116** Corrientes, **05 ABR 2021**

VISTO:

El expediente N° 1247-S-2021, Caratulado: Subsecretaría de Sistemas de Información, Solicita compra de 1 (un) Dell Poweredge R740 y otros, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 la Subsecretaría de Sistemas de Información dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gobierno solicita la compra de un (1) Dell Poweredge R740 Servidor Server Vmware 128gb y dos (2) UPS Apc Srv3ki-ar 3000va 3kva, artículos necesarios para las actividades que se realizan en el marco del Proyecto "NUEVO DATA CENTER EN OBRAS PUBLICAS" Código ID 505.

Que, a fojas 02 toma conocimiento la Secretaría de Coordinación de Gobierno autorizando el trámite administrativo de las actuaciones supeditado a la existencia de partidas presupuestarias para dicha erogación.

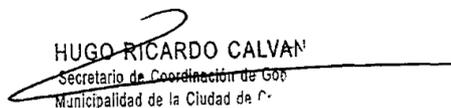
Que, a fojas 03 la Secretaría de Hacienda eleva la solicitud a la Dirección General de Contrataciones para que realice el trámite de contratación que por su monto corresponda, a la Dirección General de Presupuesto para su intervención y a la Dirección General de Contaduría para que efectúe la afectación preventiva del gasto, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales técnicos y administrativos.

Que, a fojas 04/11 la Dirección General de Contrataciones adjunta invitaciones para cotizar, presupuestos de distintas firmas comerciales, planilla comparativa de ofertas en la modalidad "Concurso de Precios" N° 879/2021 y planillas menor precio.

Que, a fojas 12/13 interviene la Subsecretaría de Sistemas de Información que eleva detalle de adjudicación a favor de la firma DOBLE CLICK S.R.L. CUIT: 30-71584843-7 lo detallado en el renglón 1 por la suma de Pesos Un Millón Ciento Treinta y Cuatro Mil (\$ 1.134.000,00) y a favor de la firma PIXEL INFORMÁTICA S.R.L. CUIT: 30-70893194-9 lo detallado en el renglón 2 por la suma de Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil (\$ 198.000,00).

Que, a fojas 14/16 intervienen la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Contaduría con afectación preventiva del gasto NUP: 1588/2021 por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Dos Mil (\$ 1.332.000,00).

Que, a fojas 17 y vuelta se agrega Proyecto de Disposición elaborado por la Dirección Administración de la Secretaría de Coordinación de Gobierno.


HUGO RICARDO CALVAN
Secretario de Coordinación de Gob.
Municipalidad de la Ciudad de C.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE COORDINACION DE GOBIERNO

Disposición SCG N° **116** Corrientes, **05 ABR 2021**

Que, a fojas 18 y vuelta obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Coordinación de Gobierno.

Que, en uso de sus propias facultades el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno procede a emitir el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar el trámite de compra por Concurso de Precios N° 879/2021, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

Artículo 2°: Adjudicar la compra a favor de la firma DOBLE CLICK S.R.L. CUIT: 30-71584843-7 lo detallado en el renglón 1 y a favor de la firma PIXEL INFORMÁTICA S.R.L. CUIT: 30-70893194-9 lo detallado en el renglón 2, de acuerdo a la adjudicación obrante a fojas 12, y conforme lo previsto por los artículos 95, 96 y concordantes del Decreto N° 3056/04 modificatorias.

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571 – Art. 109° Inc.2, y Art. 95° y cc. del Decreto N° 3056/04 modificado por Decreto 406/05 “Sistema de Contrataciones del Estado Provincial”, y Resoluciones N° 337/05 –Anexo único- y sus modificatorias N°86/10, N°661/10, N°2721/11, N°546/13, N°44/13, N°819/15, N°1936/16, N°212/19, N°367/19 y N°2085/2020 respectivamente.

Artículo 4°: La Secretaría de Hacienda emitirá Libramiento y Orden de Pago y efectuará el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma DOBLE CLICK S.R.L. CUIT: 30-71584843-7 hasta la suma de Pesos Un Millón Ciento Treinta y Cuatro Mil (\$ 1.134.000,00) y a favor de la firma PIXEL INFORMÁTICA S.R.L. CUIT: 30-70893194-9 hasta la suma de Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil (\$ 198.000,00) cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Dos Mil (\$ 1.332.000,00) de acuerdo a los considerandos.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes